FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2627/09

En Valladolid, a las 20:06 h. del 19 de noviembre de 2026, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2627/08, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

· **ABANCA ADEMAR LEON B - GRUPO PALAUSA BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.v del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

· **LECHE MESENOR BM. NAVA - ZASVISION BM LAGUNA**

Sancionar al JUGADOR/A JORGE MAESTRO RODRIGUEZ del equipo LECHE MESENOR BM. NAVA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agredir, física o verbalmente, o adoptar una conducta agresiva, violenta, amenazante y/o peligrosa con los componentes del equipo arbitral, integrantes del equipo contrario, oficiales, dirigentes deportivos o espectadores, siempre que no se origine un resultado lesivo ni se afecte al buen desarrollo y conclusión del encuentro.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

· **SAN GREGORIO - COLEGIO SAN AGUSTIN - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público o de los participantes en el encuentro siempre que pueda reanudarse hasta su finalización o se produzcan una vez concluido sin llegar a constituir infracción grave.

4. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 2)

· **METALPLAST ARANDA VDA A - CAVIDEL AULA VALLADOLID INFANTIL FEMENINO A**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.c del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento violento, agresivo o insultante por parte del público contra los participantes en el encuentro, Entrenadores, Ayudantes de Entrenador, Médicos, Oficiales de Equipo, Delegados de Campo, árbitros y cronometradores o de ellos entre sí, siempre y cuando no provoque su interrupción ni revistan especial gravedad.
Este Comité no estima las alegaciones presentadas, al considerar que comportamientos de esta naturaleza no deben tener cabida en ningún encuentro deportivo, máxime cuando se trata de etapas de formación.

5. OTROS ACUERDOS

SEGUNDA NACIONAL. Autocares Sanalón Villares de la Reina VS Fluince Hand Vall Valladolid El escrito del anexo no se tiene en consideración, ya que este CTC entiende que los árbitros del encuentro podían haber tomado las medidas que hubieran considerado oportunas durante el transcurso del encuentro.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



